

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: UNIÓN MARITAL 2019-1246.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 112 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la contestación de la demanda y escrito de excepciones previas que fuera presentada de manera antitécnica en un solo escrito, de manera conjunta por las apoderadas del demandados ANDRÉS FELIPE ACOSTA y de MARIA ALEJANDRA ACOSTA ACOSTA y YEHISY PAOLA FRAILE GUALTEROS, en su calidad de progenitora del menor DANNY LEONARDO ACOSTA FRAYLE, se les requiere para que en el término de 5 días procedan a presentar por separado cada una su contestación de demanda y escrito de excepciones previas, so pena de tener por no contestada la demanda ni presentadas las mencionadas excepciones.

De otra parte, y en atención a la solicitud de emplazamiento que fuera efectuada por el apoderado de la parte actora en memorial remitido vía correo electrónico el día 7 de agosto, se dispone:

Emplazar al demandado, señor JEISON ACOSTA PATRÁN en la forma prevista por el art. 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto el art. 108 ibídem, para efectos de que dentro de los 15 días siguientes a la publicación del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y conforme a lo dispuesto por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO en el art. 10° del Decreto legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020 se entienda notificado del auto admisorio de la demanda.

Procédase por la secretaría a efectuar el Registro del proceso en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

a lo dispuesto en el art. 10° del Decreto 806 de 2020, con el fin de materializar el emplazamiento de los herederos indeterminados que fuera ordenado en el auto admisorio de fecha 29 de enero de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**2499d3a2db276fc644dd009b1508cedfa804270f58321fb0a93ef958043ec6f2**

*Documento generado en 24/09/2020 04:47:37 p.m.*